



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : CIELOS LARA RAMIREZ
EJECUTADO : OMAR EDUARDO GARCIA TORRES
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-0044200

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición elevada por el ejecutado OMAR EDUARDO GARCIA TORRES, se precisa al memorialista que no es dable devolver dinero alguno a su favor, por las siguientes razones:

- La última liquidación del crédito aprobada en este asunto data del 8 de marzo de 2019, donde se evidencia que la deuda total hasta el mes de febrero del mismo año corresponde a la suma de \$6.493.908.
- Si bien es cierto a la fecha existen tres (3) depósitos judiciales por la suma de \$281.481 cada uno, los mismos no han sido cancelados a la parte ejecutante, por cuanto, se no se puede cancelar un valor superior a la liquidación del crédito aprobada, razón por la cual se hace necesario actualizar la liquidación para efectos de determinar si la obligación se encuentra pagada y si es posible devolver sumas de dinero al ejecutado.

Por lo anterior, este Despacho, **DISPONE:**

1°. **DENEGAR** la solicitud elevada por el señor **OMAR EDUARDO GARCIA TORRES**.

2°. **REQUERIR** a cada una de las partes en este asunto, para que se sirva actualizar la liquidación del crédito, conforme lo prevé el artículo 446 del C. General del Proceso y conforme se dispuso en el auto mandamiento de pago.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 31 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 28 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 083

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO